

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PNSP 31-2025 (A/SER-026587/2025).

I. ANTECEDENTES Y ENCARGO

A petición de la mesa de contratación, de fecha 25 de mayo del actual, y en el marco del procedimiento de licitación del contrato PNSP 31-2025 (A/SER-026587/2025), se procede a emitir informe técnico sobre la justificación de oferta incursa en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En el marco del procedimiento de licitación referido, la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L., ha presentado una oferta económica que, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha sido identificada como incursa en presunción de anormalidad, al superar el umbral máximo previsto.

En consecuencia, se requirió a la empresa licitadora para que aportara la correspondiente justificación de las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

La empresa ha presentado documentación justificativa basada fundamentalmente en:

- i) La capacidad técnica y económica con la que cuenta PwC para garantizar la correcta ejecución del contrato licitado; y
- ii) El compromiso y garantía en la ejecución del mismo.

El presente informe tiene por objeto analizar, desde la perspectiva de la Administración Pública y de los principios rectores de la contratación pública, si la justificación presentada permite considerar que la oferta es viable y no compromete la correcta ejecución del contrato.

II. ANÁLISIS

1. La empresa licitadora manifiesta pertenecer a una multinacional de consultoría con implantación internacional y una estructura organizativa consolidada, argumentando que es una empresa multinacional y compañía líder en el mercado de servicios profesionales que, en cuanto a volumen de negocios, se sitúa dentro de las empresas más importantes del sector a nivel mundial.

Sobre ese particular, queda acreditada la solvencia financiera de la empresa, por lo que la justificación de la viabilidad económica de su oferta tiene base en argumentos objetivamente razonables y atendibles.

2. Respecto a la especificación de costes y precios ofertados por la empresa, manifiesta que se encuentra completamente dentro de los márgenes que se ofertan en el mercado y que en ningún caso puede calificarse como anormal o desproporcionado.

Tanto la determinación de los costes salariales, como la especificación de los costes y precios propuestos mediante la presentación de un estudio económico y el correspondiente desglose presupuestario justifican suficientemente la oferta económica, cumpliendo con los criterios establecidos en el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, aplicable al presente Contrato.

3. Así mismo, la justificación argumenta el ahorro derivado de la experiencia previa de PwC en la prestación de servicios análogos a los licitados por la Agencia de Contratación Sanitaria a otras entidades y del ahorro por la utilización de procedimientos y metodologías de ejecución propios.

Vistas las anteriores justificaciones, la reducción del margen económico no constituye por sí misma un indicio de inviabilidad, siempre que el licitador acredite que dispone de medios suficientes para ejecutar el contrato en condiciones adecuadas, por lo que las mismas quedan suficientemente acreditadas. Igualmente, no se observan indicios suficientes que permitan concluir que la oferta comprometa el cumplimiento de las obligaciones laborales o técnicas.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con lo establecido en el PCAP y lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, aunque la oferta presentada por la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L incurre en presunción de anormalidad al superar el umbral previsto en los pliegos, se ha aportado justificación suficiente y razonada sobre la viabilidad económica de la oferta presentada por lo que no se aprecian indicios suficientes de inviabilidad económica, incumplimiento laboral o imposibilidad técnica de ejecución del contrato.

En consecuencia, se informa favorablemente la aceptación de la justificación presentada por la empresa licitadora, sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de la ejecución contractual que corresponden al órgano de contratación.

El presente informe se emite para su incorporación al expediente de contratación.

EL GERENTE DE SEGURIDAD CORPORATIVA

Juan V. Bonilla García

P.D.

GARCIA SAN

MARTIN SANTIAGO

Fecha:

2026.05.29

12:41:27 +02'00'